NOTA DNC N° 22819/2018

Asunción, 09 de noviembre de 2018.-

Señora
Abg. Lorena Villagra Alen, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario
PRESENTE:

REF.: ID 353917. Llamado CD 01/2018 ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la experiencia requerida, solicitamos corregir los años a los que hacen referencia, considerando que los últimos dos años corresponden a los ejercicios 2016 y 2017. Solicitamos considerar esta observación para la solicitud de documentos en el Anexo E, punto V.

2. Solicitamos a la Convocante insertar cláusulas claras de cumplimiento, señalando las sanciones por incumplimiento, en virtud al marco legal vigente, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de sustentabilidad requeridos por la Convocante y ofertados por el proveedor durante la ejecución del contrato conforme lo establece la Res. DNCP Nº 3575/18.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control